

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 036/2024.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS A PRÉSTAMO.

TÉCNICA SOBRE BIENES TÍTULO DE

Nombre: Dr. Omar Camacho Álvarez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES G.A.M.O.

Diego Ernesto Montaña Callahuara
JEFE DE UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA G.A.M.O.

Lugar y fecha: Oruro, 2 de agosto de 2024.

VISTOS:

Que, conforme antecedente se tiene la nota S.M.S.I.D.-U.P.A.F.D. No. 503/2024 de fecha 3 de julio de 2024 emitido por Dr. Omar Camacho Álvarez. - SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES del G.A.M.O., y Diego Ernesto Montaña Callahuara - JEFE DE UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA G.A.M.O., mediante el cual "SOLICITA SE OTORQUE MOBILIARIO COMISADO POR LA UNIDAD DE DEFENSA AL CONSUMIDOR PARA LA ATENCIÓN EN EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA PISCINA SEMIOLIMPIACA DE CAPACHOS".

Del análisis de la documentación que se adjunta en la carpeta administrativa y el ordenamiento normativo vigente se tiene que:

CONSIDERANDO I:

De los antecedentes documentales se tiene lo siguiente:

Que, mediante Nota S.M.S.I.D.-U.P.A.F.D. No. 503/2024 de fecha 3 de julio de 2024 emitido por el, Dr. Omar Camacho Alvarado - Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes del G.A.M.O., y el Sr. Diego Ernesto Montaña Callahuara – Jefe de Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportes mediante

el cual "SOLICITA SE OTORGUE MOBILIARIO COMISADO POR LA UNIDAD DE DEFENSA AL CONSUMIDOR PARA LA ATENCIÓN EN EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA PISCINA SEMI OLIMPIACA DE CAPACHOS", consistente en:

- 1 (un) juego de sillones (juego que compone de 3 piezas)

Dicho mobiliario será destinado al eventual uso del personal, pero de manera preferente para brindar la atención debida las personas, visitantes y/o usuarios que arriben al escenario deportivo de la piscina semiolímpica de Capachos el cual por sus características y ubicación se constituye en un escenario deportivo concurrido, así como un espacio turístico, el cual es administrado por el Gobierno Autónomo Municipal Oruro.

Que, del informe CITE No. 236/2024 de fecha 16 de julio de 2024 emitido por el Sr. Pedro Jallaza P – Responsable de Inspectores vía Cap. Ronald Canqui Limachi – Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor del G.A.M.O., mediante el cual en relación a la solicitud señala de manera expresa lo siguiente "...indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la Ex aduana calle Junín y 6 de Agosto; mencionar que se encuentra en depósitos lo solicitado en dicha nota, sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado", correlativo a ello conforme al Decreto Municipal No. 238/22 en su artículo 41 Parágrafo II a efectos de su prosecución solicitan se emita la respectiva Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para dar la viabilidad a lo tractos administrativos correspondientes.

Así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. "Artículo 41. (Actividad Clandestina) II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas", el cual señala la disposición de los bienes muebles producto del decomiso a actividades clandestinas así como su modalidad de disposición, finalmente manifiestan que dichos muebles se estarían deteriorando debido a que no existen las condiciones adecuadas para su conservación.

CONSIDERANDO II:

La presente Resolución se adecua a lo dispuesto en el siguiente sistema normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Que, conforme al **Art. 272** de la **Constitución Política del Estado** establece que "La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

- **LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**



Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica Jerarquía Normativa "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia
- 6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo
- 13 **Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones**
- 20 **Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias**". (las negrillas son nuestras)

- **LEY No. 259 DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Que, la Ley No. 259 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

- **LEY No. 211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Artículo 50 (Definición)

- I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 114 REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Que, conforme al Art. 2 del Decreto Municipal No. 114 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual señala, "son fines de la presente disposición reglamentaria:

- a) Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6, párrafo 11, numeral 3 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

- **DECRETO MUNICIPAL No. 238 "MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**



DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - D.M. No. 114.

Que, conforme artículo 41 Parágrafo II de Decreto Municipal No. 238 Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - D.M. No. 114 el cual de manera expresa señala indica:

"VI. Artículo 41. (Actividad Clandestina).

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas".

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a título de préstamo conforme a la solicitud Nota S.M.S.I.D.-U.P.A.F.D. No. 503/2024 de fecha 3 de julio de 2024 emitido por Dr. Omar Camacho Álvarez. - Secretario Municipal de Salud Integral y Deportes del G.A.M.O., y Diego Ernesto Montaña Callahuara - Jefe de Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva G.A.M.O.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En función a lo dispuesto en el artículo Primero se autoriza al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

- 1 (un) juego de sillones (juego que compone de 3 piezas)

ARTÍCULO TERCERO. – La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizarse bajo un inventario debidamente firmado, conforme a requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y responsable de los mismos Sr. Diego Ernesto Montaña Callahuara - Jefe de Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva G.A.M.O., debiendo la Unidad de Defensa al Consumidor remitir una copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda para su correspondiente archivo bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Remítase copia de la presente Resolución al Área Bienes Municipales del G.A.M.O., a objeto proceda a la adición de los muebles dados a título de préstamo al registro y/o inventario personal del solicitante y ahora responsable de su custodia Sr. Diego Ernesto Montaña Callahuara - Jefe de Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva G.A.M.O.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ARTÍCULO QUINTO. – Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento la Unidad de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/Idca
cc/Arch.
Adj. Fs. 10 fs.
Reg.UFD365/24



O R U R E Ñ O S
P A R A
J A N D O
B A J A
T R A
S
O R U R E Ñ O S